

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

**DECRETO SUPREMO Nº 010-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó entre otros, el Presupuesto del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, establece, entre otros, que el Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días calendario, remite para su aprobación al Congreso de la República un proyecto de ley en materia previsional y otro en materia remunerativa que establezcan las nuevas reglas previsionales y nueva estructura remunerativa, respectivamente, aplicables al personal y pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, en el marco señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Defensa ha solicitado el apoyo de recursos adicionales por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 854 770,00), para financiar la contratación de los servicios de Consultoría para la elaboración de un estudio actuarial que determine la sostenibilidad financiera y razonabilidad de las propuestas de reforma remunerativa y pensionaria de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como de un soporte legal y normativo;

Que, el requerimiento efectuado por el Ministerio de Defensa se atenderá con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 854 770,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 854 770,00), para ser destinados a financiar la contratación de los servicios de Consultoría para la elaboración de un estudio actuarial que determine la sostenibilidad financiera y razonabilidad de las propuestas de reforma remunerativa y pensionaria de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como de un soporte legal y normativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCIÓN	03	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	:	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	:	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

**En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		854 770,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>854 770,00</b>
		=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

**SECCIÓN PRIMERA** : **Gobierno Central**

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

FUNCIÓN 04 : Defensa y Seguridad Nacional

PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo

ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		854 770,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>854 770,00</b>
		=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**

Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas